

## **F&C Portfolios Fund**

Sociedad de inversión de capital variable

Domicilio social: 2-8, avenue Charles de Gaulle, L-1653 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo)

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 25 570  
(la «Sociedad»)

---

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

---

Por la presente se convoca a los accionistas de F&C Portfolios Fund a la Junta General Extraordinaria de Accionistas (la «Junta») que tendrá lugar en el domicilio social el 16 de diciembre de 2011 a las 14:30 horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Reformulación íntegra de los estatutos sociales de la Sociedad (los «Estatutos») con el fin de:

- (i) incluir las disposiciones que se establecen en la ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, que transpone la Directiva 2009/65/CE (también conocida como la Directiva UCITS IV) al derecho luxemburgués, (la «Ley») y, en concreto, incluir las disposiciones que permiten a la Sociedad establecer estructuras de tipo principal-subordinado entre sus subfondos, sustituir las referencias a la Ley en los Estatutos, permitir la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en otra fecha, a otra hora o en otro lugar diferentes de los previstos en los Estatutos, reflejar la posibilidad de fijar una fecha de registro respecto de la cual se determinen los derechos de asistencia y los requisitos de cuórum y de mayoría para las juntas de accionistas, permitir las inversiones cruzadas entre los subfondos de la Sociedad y actualizar las disposiciones relativas a las fusiones de subfondos o de la Sociedad;
- (ii) modificar el objeto social de la Sociedad para hacer referencia a la Ley de la manera siguiente:  
**«Art. 3. El objeto exclusivo de la Sociedad es invertir los fondos de los que dispone en valores mobiliarios, activos financieros líquidos y otros activos autorizados**

**para los organismos de inversión colectiva con arreglo a la Parte I de la ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión vigente, (la «Ley») con el fin de diversificar los riesgos de inversión y distribuir entre sus accionistas los resultados de la gestión de su cartera. La Sociedad podrá adoptar cualquier medida y realizar cualquier operación que considere útil para lograr y desarrollar su objetivo dentro de los límites permitidos por la Ley.»**

- (iii) incluir cualquier Estado miembro de la OCDE, Brasil, Singapur, Rusia, Indonesia y Sudáfrica en la lista de países admitidos por la Commission de Surveillance du Secteur Financier como emisores o garantes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en los que la Sociedad puede invertir hasta el 100% del patrimonio neto de cada subfondo;
- (iv) modificar la lista de situaciones en las que se pueda suspender el cálculo del valor liquidativo de las acciones;
- (v) introducir actualizaciones generales en los Estatutos, tales como cambios de las disposiciones relativas a la liquidación o la reorganización de los subfondos, actualizaciones del modo de nombramiento de una persona como representante de un accionista y establecimiento de la posibilidad de realizar el pago del producto del reembolso en especie en lugar de en efectivo, y modificar la política de reparto de la Sociedad eliminando el requisito de distribuir, como mínimo, el 85% de los ingresos netos procedentes de las inversiones de un subfondo a sus accionistas; y
- (vi) eliminar la traducción francesa de los Estatutos de conformidad con el Artículo 26 (2) de la Ley.

## **VOTACIÓN**

La Junta quedará válidamente constituida para deliberar y resolver sobre el único asunto incluido en el orden del día (la reformulación íntegra de los Estatutos) si se alcanza un cuórum del 50% del capital de la Sociedad, y la adopción de los acuerdos requerirá la aprobación de al menos dos tercios de los votos emitidos. Los votos emitidos no incluyen los votos vinculados a las acciones respecto de las cuales el accionista no ha tomado parte en la votación o se ha abstenido o ha emitido un voto en blanco o nulo. Cada acción dará derecho a un voto.

Los accionistas pueden votar en persona o por medio de un representante. Los impresos de representación y el borrador de los Estatutos modificados se pueden obtener, previa solicitud, en

el domicilio social de la Sociedad.

Los titulares de acciones al portador que deseen participar en la Junta deberán depositar sus certificados de acciones al portador en el domicilio social de la Sociedad tres días hábiles antes de la celebración de la Junta. Estos certificados permanecerán bloqueados hasta que concluya la Junta.

En nombre del Consejo de administración